

CONVOCATORIA 2019 DEL PROGRAMA "RISING UP IN SPAIN"

Primero. Consideraciones preliminares

La innovación y el desarrollo tecnológico juegan un papel fundamental en la generación de conocimiento de una economía y, por ende, en su competitividad y crecimiento potencial. Conscientes de que las startups son un motor muy importante de innovación, y de que la densidad y calidad de este ecosistema empresarial puede poner en marcha un círculo virtuoso de atracción de emprendimiento innovador, ICEX - Invest in Spain lanzó en 2016 el programa "Rising Startup Spain" para contribuir a situar a España como centro de talento, emprendimiento e innovación.

Tras tres exitosas ediciones de este programa, y con las experiencias adquiridas en el transcurso de las mismas, se lanza con la presente convocatoria una nueva versión de este programa bajo el nombre "Rising Up In Spain".

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de esta convocatoria la selección de 15 startups que participen en la primera edición del programa Rising Up In Spain dirigido a emprendedores y startups extranjeras que contribuyan a incrementar la actividad emprendedora en España.

El programa será impulsado por ICEX-Invest in Spain en colaboración con el sector público y privado para complementar la oferta de servicios a los emprendedores y startups extranjeras interesadas en desarrollar sus proyectos en España.

Tercero. Contenido del programa

Rising Up In Spain es un programa que ofrecerá a las startups participantes los siguientes servicios:

1. Programa de aceleración impartido por una aceleradora experimentada; un programa especializado y adaptado a las necesidades de cada startup.
2. Acceso a una amplia red de inversores
3. Espacio de trabajo gratuito durante 6 meses en incubadoras líderes.
4. Asistencia en el proceso de creación de la empresa en España (*soft-landing*) con apoyo en áreas como la constitución formal de la empresa, asesoramiento fiscal y laboral, etc.
5. Visibilidad en medios de comunicación especializados en emprendimiento.
6. Apoyo para la asistencia a foros de inversión especializados en la obtención de financiación para startups.
7. Facilitación en la obtención de visados.

Cuarto. Requisitos de las startups beneficiarias de los servicios del programa

1. Podrán ser seleccionadas como beneficiarias de los servicios del programa que se señalan en el punto Tercero aquellas startups extranjeras que tengan intención de constituirse como empresa en España que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de que la startup no tenga todavía constituida una empresa en España: al menos un 10% del capital de la startup deberá estar en manos de una persona física o jurídica extranjera o de un español no residente siempre que sea persona física.
- b) En el caso de que la startup ya tuviese una empresa constituida en España, ésta no podrá tener una antigüedad superior a 1 año en el momento de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Ninguna startup participante podrá encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias siguientes a fecha de la publicación de esta convocatoria:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. Las

prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Quinto. Órganos competentes para la gestión, evaluación y resolución del programa

El Departamento de ICEX responsable de la gestión del programa será el Departamento de Financiación y Relaciones con Inversores de la Dirección Ejecutiva de Invest in Spain (en adelante, Departamento gestor).

Un Panel de Expertos, formado por profesionales destacados y con amplia experiencia en el ecosistema de emprendimiento español, realizará la selección final de las empresas susceptibles de recibir los beneficios del presente programa.

Sexto: Procedimiento de selección de participantes

El procedimiento a seguir para la selección de los participantes en el programa será el de concurrencia competitiva.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la página web de Invest in Spain (www.investinspain.org) e ICEX (www.icex.es) y finalizará a los 60 días naturales. Las solicitudes se presentarán rellenando un formulario electrónico al que se accederá a través de la página web de ICEX y de Invest in Spain (www.icex.es o www.investinspain.org/invest/en/rising/index.html).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento gestor publicará, en las páginas web de ICEX y de Invest in Spain, una relación provisional de admitidos y de excluidos con las causas de la exclusión para que los interesados, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional, presente la documentación para la subsanación correspondiente.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Departamento gestor publicará, por los mismos medios, una relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas a evaluación.

Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración que el Departamento gestor trasladará al Panel de Expertos. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios de selección que se indican a continuación:

1. Capacidad del equipo gestor (25%) – hasta un máximo de 25 puntos
Se valorará las cualificaciones profesionales y experiencia de trabajo del equipo, así como el número de trabajadores a tiempo completo dedicados al proyecto.
2. Viabilidad económico-financiera (25%) – hasta un máximo de 25 puntos
Se valorará la información económica y financiera del proyecto.
3. Validación de producto y potencial de crecimiento (25%) – hasta un máximo de 25 puntos
Se valorará el potencial del producto o servicio en el mercado español.

4. Capacidad innovadora (25%) – hasta un máximo de 25 puntos
Se valorará el componente tecnológico del proyecto y el grado de innovación.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación de una o varias solicitudes, se priorizará por orden de entrada.

Tras el proceso de valoración anteriormente descrito, el Departamento gestor publicará en la página web de ICEX e Invest in Spain un listado con las 15 solicitudes seleccionadas ordenadas por orden de puntuación, así como las solicitudes no seleccionadas.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del listado para realizar las alegaciones que consideren oportunas a su valoración.

En el supuesto de que se produjese la renuncia por parte de alguno/algunos de los quince proyectos seleccionados se asignará su plaza al proyecto/s siguiente/s, de acuerdo con el orden de puntuación del listado, sin necesidad de que se reúna de nuevo el Panel de Expertos.

Una vez finalizado el proceso de alegaciones, el Departamento gestor publicará el listado de proyectos seleccionados y no seleccionados en caso de que se hubiera producido alguna variación respecto al anterior.

Las startups que resulten seleccionadas formalizarán su participación en el programa mediante la firma de una carta de adhesión.

Las startups que no resulten seleccionadas para ser beneficiarias del presente Programa, pero deseen igualmente llevar a cabo su proyecto de implantación como empresa en España, se podrán beneficiar del catálogo de servicios que ICEX – Invest in Spain pone a disposición de los inversores extranjeros, con una atención personalizada por parte del equipo de Invest in Spain.

Asimismo, previa autorización para compartir los datos de su proyecto (véase casilla prevista a tal efecto en el formulario de inscripción), las startups que no hayan resultado seleccionadas como beneficiarias podrán beneficiarse de la colaboración de ICEX-Invest in Spain con el sector público y privado para compartir sus proyectos con estos potenciales inversores y clientes.

Séptimo. Modificación de las condiciones de ejecución de la actividad

Las startups que resulten seleccionadas quedan obligadas a notificar al Departamento gestor de ICEX cualquier modificación sustancial que se planteen introducir en el proyecto comunicado en el momento de la presentación de la solicitud. En este caso, ICEX se reserva el derecho a valorar la idoneidad del nuevo proyecto y a excluir a la empresa en el caso de que éste no se ajuste al perfil objeto de apoyo.

Octavo. Actuaciones de comprobación y control

Las startups beneficiarias del programa estarán obligadas a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar el correcto desarrollo de su participación en el programa.

Asimismo, ICEX-Invest in Spain podrá solicitar en cualquier momento a las empresas seleccionadas una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos señalados en el punto Cuarto.

Noveno. Incumplimientos y penalizaciones

El incumplimiento del compromiso de participación en el programa en los plazos y forma establecidos dará lugar sin excepción a la cancelación de su participación en el mismo, así como a la suspensión de cualquier servicio cuya prestación se hubiera iniciado en relación con el mismo a través de la aceleradora en la que se desarrollará el programa.

Si el incumplimiento tiene una causa justificada, la startup beneficiaria podrá seguir disfrutando de los servicios de apoyo a su implantación en España que presta ICEX Invest in Spain a cualquier inversor extranjero, aunque ya no forme parte del programa.

Décimo. Régimen de reclamaciones

Ante cualquier discrepancia o desacuerdo en relación con las decisiones adoptadas por ICEX Invest in Spain relativas a la tramitación y resolución de la presente convocatoria, los interesados podrán acudir a los órganos judiciales competentes del orden jurisdiccional civil.

En caso de cualquier conflicto entre las versiones en inglés y español de la convocatoria o de cualquiera de las decisiones adoptadas por ICEX Invest in Spain en su tramitación, prevalecerá la versión española.

Decimoprimer. Política de protección de datos personales

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, ICEX dispone de una Política de Protección de Datos. A estos efectos, la recogida y tratamiento automatizado de los datos personales solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de gestionar su solicitud y, en su caso, participación en el Programa Rising Up in Spain 2019.
2. Que en ningún caso ICEX utilizará los datos recabados para fines distintos de los anteriormente mencionados.
3. Que para participar en el programa Ud. está obligado a proporcionar los datos solicitados por ICEX, implicando la negativa a suministrar estos datos la imposibilidad de participar en este programa. Asimismo, su inscripción en esta convocatoria resultará inválida si los datos facilitados por Ud. no son ciertos y correctos.
4. Que Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de ICEX bajo la finalidad anteriormente indicada.
5. Que sus datos personales, los datos de su empresa, así como los datos sobre su proyecto podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de las funciones de atracción de inversión de ICEX Invest in Spain.

6. Que una vez finalizado el Programa Rising Up in Spain 2019, ICEX conservará sus datos durante el plazo legalmente exigible con objeto de poder cumplir con las obligaciones legales, sin perjuicio de los derechos que podrá ejercer, en cualquier momento, de conformidad con lo señalado en el punto siguiente.
7. Que en todo momento Ud. podrá ejercer sus derechos de acceso a sus datos, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos delegadoprotecciondatos@icex.es aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente y concretando su solicitud.
8. Que, asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos.

Decimotercero. Confidencialidad

ICEX se compromete de manera expresa a no difundir, comunicar o revelar a terceros, a excepción de los expresamente previstos y con las finalidades previstas en esta convocatoria, información de la empresa o de su proyecto que se considere confidencial. Para ello, las startups participantes deberán identificar, en todos los documentos o información que faciliten a ICEX a lo largo de su participación, las partes de los mismos que estimen deben recibir el tratamiento de información confidencial.

No quedará comprendida en todo caso dentro de la obligación de confidencialidad la información que:

- o Sea de general o público conocimiento.
- o Su transmisión a terceros hubiera sido aprobada o consentida previamente y por escrito por su titular.
- o Su transmisión sea requerida por cualquier ley o norma aplicable o por requerimiento de cualquier autoridad administrativa legitimada para ello.

ICEX garantiza asimismo que toda la documentación facilitada por el participante en el marco de esta convocatoria será diligentemente custodiada para evitar su pérdida o alteración.

Este compromiso se mantendrá durante todo el periodo de implementación del Programa Rising Up In Spain 2019 y una vez finalizado éste.

Sergio Vela Ortiz
Director de Financiación y Relaciones con Inversores



En Madrid, a 20 de noviembre de 2019